

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 065-2007
(de 23 de mayo de 2007)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **CREDICORP BANK, S.A.** es una sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 267330, Rollo 37405, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General otorgada mediante Resolución No.1-93 de 13 de enero de 1993;

Que **CREDICORP BANK, S.A.** ha presentado solicitud de autorización para cerrar, a partir del 18 de agosto de 2007, el centro de préstamos que mantiene en Calle 7ª. Avenida Central, Edificio No. 7072, local No. 8, primer alto, Corregimiento de Barrio Norte, ciudad de Colón, Provincia de Colón;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CREDICORP BANK, S.A.** no merece objeción.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase a **CREDICORP BANK, S.A.** a cerrar, a partir del 18 de agosto de 2007, el centro de préstamos que mantiene en Calle 7ª. Avenida Central, Edificio No. 7072, local No. 8, primer alto, Corregimiento de Barrio Norte, ciudad de Colón, Provincia de Colón.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos